



El futuro
es de todos

Mininterior

Al responder cite este número:

OFI2020-32014-DVR-3000

Bogotá D.C. martes, 15 de septiembre de 2020

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

Congreso de la República

Carrera 7 # 8-68

Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Proposición Aditiva 031 a la Proposición 008

Respetado Doctor Mantilla Serrano, reciba un cordial saludo:

En virtud de la Proposición 031 aditiva a la proposición 008 referente al "informe sobre la situación de líderes sociales, Defensores de Derechos Humanos y personas en proceso de reincorporación" presentada por los Honorables María José Pizarro Rodríguez, Ángela María Robledo Gómez, Katherine Miranda Peña, León Fredy Muñoz Lopera, Luis Alberto Albán Urbano, Omar De Jesús Restrepo, David Ricardo Racero Mayorca, este Ministerio en lo de su competencia, de manera atenta se permite remitir las siguientes respuestas:

19. ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y ex combatientes cuentan actualmente con medidas de protección brindadas por la Unidad Nacional de Protección? Describa el tipo de medidas otorgadas.

A continuación, nos permitimos remitir las medidas de protección brindadas por la Unidad Nacional de Protección, así:

- **LIDERES SOCIALES:**

POBLACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9
LIDERES	3686	1827	1859	3970	3244	759	3282	762	606

Fuente: Subdirección de Protección, UNP.

Convenciones: 1. Cantidad de beneficiarios con medidas; 2. Cantidad de protegidos con medidas duras. 3. Cantidad de protegidos con medidas blandas 4. Medios de comunicación 5. Chalecos de protección. 6. Botones de apoyo. 7. Hombres de protección. 8. Vehículos convencionales 9. Vehículos blindados

- DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

POBLACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9
RIESGO-2. Defensores de Derechos Humanos	1235	598	637	1323	1115	382	1085	250	196

Fuente: Subdirección de Protección, UNP.

Convenciones: **1.** Cantidad de beneficiarios con medidas; **2.** Cantidad de protegidos con medidas duras. **3.** Cantidad de protegidos con medidas blandas **4.** Medios de comunicación **5.** Chalecos de protección. **6.** Botones de apoyo. **7.** Hombres de protección. **8.** Vehículos convencionales **9.** Vehículos blindados

EX COMBATIENTES:

POBLACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9
DECRETO 299 DE 2019	458	383	75	369	363	118	1010	192	343

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, UNP.

Convenciones: **1.** Cantidad de beneficiarios con medidas; **2.** Cantidad de protegidos con medidas duras. **3.** Cantidad de protegidos con medidas blandas **4.** Medios de comunicación **5.** Chalecos de protección. **6.** Botones de apoyo. **7.** Hombres de protección. **8.** Vehículos convencionales **9.** Vehículos blindados

20. Aporte la metodología con la que cuenta el Ministerio del Interior para realizar el seguimiento a las acciones desarrolladas por las autoridades competentes dentro de la atención de las Alertas Tempranas generadas por la Defensoría del Pueblo. (numeral 4 art.10 Decreto 2124 de 2017).

De manera preliminar podemos decir que el Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 reglamenta el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida frente a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final. En este Decreto, se contempla que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) es la encargada de articular las acciones de prevención, atención y seguimiento a las situaciones de riesgo enunciadas en las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Es así como la Secretaría Técnica de la CIPRAT, en cabeza del Ministerio, cumple la función de recopilar, procesar, analizar, recomendar, articular y hacer seguimiento a dicha alertas tempranas, teniendo en cuenta a su vez, las informaciones recibidas por múltiples fuentes. El proceso metodológico consignado en el Decreto en referencia se describe a continuación:

- El primer momento corresponde a los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la Alerta Temprana, período durante el cual se realiza seguimiento a las medidas adoptadas y se coordinan las medidas complementarias necesarias de acuerdo con cada situación, que son comunicadas en los diez (10) días hábiles siguientes por la Secretaría Técnica.
- Un segundo momento corresponde al término de nueve (9) meses para realizar la evaluación periódica de las gestiones y acciones que cada entidad pertinente ha realizado como respuesta institucional a las situaciones de riesgo advertidas. De esta forma, el Ministerio convoca a sesión de seguimiento en terreno y/o a través de videoconferencia. Dado lo anterior, se realizan sesiones de trabajo en la jurisdicción objeto de seguimiento por la situación de riesgo, en donde se hacen solicitudes y se emiten recomendaciones a las autoridades nacionales y regionales competentes para que adopten las medidas de prevención y protección a que haya lugar ante los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo.

21. Aporte los informes semestrales que se han generado desde diciembre de 2017 (5 a la fecha) sobre el cumplimiento de los objetivos del Decreto 2124 de 2017, en consonancia con lo establecido en el numeral 10 del art. 10 del Decreto 2124 de 2017, junto con la batería de indicadores con los que cuenta la entidad para evaluar la respuesta institucional a las situaciones de riesgo advertidas (art. 17 Decreto 2124 de 2017).

Se anexan a la presente respuesta los siguientes informes:

1. Gestión diciembre de 2017 a 17 julio de 2018.
2. Informe Anual Alertas Tempranas período julio – diciembre 2019
3. Informe de Gestión Período enero – junio 2020

22. Aporte la evaluación de la respuesta institucional realizada frente a cada una de las Alertas Tempranas emitidas desde diciembre de

2017 a la fecha, a partir de la metodología prevista en el art. 17 del Decreto 2124 de 2017.

Para realizar una evaluación de la respuesta institucional, conforme lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, el componente de respuesta rápida debe diseñar e implementar una batería de indicadores de seguimiento que sirvan para evaluar periódicamente las acciones y gestiones como respuesta institucional a las situaciones de riesgo advertidas.

El artículo 8 del mismo Decreto establece que el componente de respuesta rápida a las alertas tempranas será coordinado por el Ministerio, que se encargará de articular interinstitucionalmente, a las entidades nacionales y autoridades territoriales, de manera rápida y oportuna para la respuesta y reacción a los riesgos identificados.

Además, señala que todas las actuaciones de la reacción rápida deberán realizarse con la debida diligencia y estarán sujetas a las consecuencias disciplinarias y penales a haya lugar en caso de que se falte a ella.

El artículo 4 del mismo Decreto, en el numeral 3 señala que el *Seguimiento*, “*son las actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido. Sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida*”.

Por lo tanto, para optimizar el esfuerzo que *interinstitucionalmente se realiza desde la CIPRAT y de manera paralela a la definición de indicadores* para la medición de las actividades y gestiones que se realicen como respuesta rápida, se debe avanzar en la construcción de recomendaciones más específicas y claras sobre el qué, quién, cuándo cómo y dónde, se proponen acciones orientadas a mitigar el riesgo en articulación con las demás entidades del Estado dirigidas al territorio, lo anterior, conforme a la información aportada tanto en las alertas tempranas como en el desarrollo de la sesión realizada

Dichas recomendaciones deberán ser:

- Medibles, que sea posible cuantificar los fines y los beneficios que se buscan alcanzar.

- Realizables, que se pueda lograr desde el momento en que la Defensoría del Pueblo advierte el riesgo.
- Establecer los períodos precisos de tiempo en los que se deben lograr esos objetivos.

Los indicadores de seguimiento deben entenderse como variables o como una relación entre variables que pueden ser verificadas objetivamente, y a partir de la cual, se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance o retroceso para el logro de la recomendación.

A la luz de la tarea encomendada a la CIPRAT, esta se propone trabajar con indicadores que permitan medir el aporte de las distintas acciones desarrolladas por las entidades obligadas en la respuesta rápida para la prevención, la atención o la mitigación del riesgo advertido.

En este orden de ideas, las acciones reportadas en el marco de la respuesta rápida se medirán a través de los indicadores de Oportunidad, Focalización y Eficacia, lo que permitirá establecer el nivel de cumplimiento de dicha respuesta como: Satisfactorio, Aceptable o Crítico.

Definición de indicadores:

- **Oportunidad:** Las acciones fueron implementadas dentro de los diez días iniciales o dentro de los seis meses posteriores al recibo de la recomendación por parte de la entidad correspondiente. Se evaluará con un porcentaje ponderado en la respuesta máxima de un 25%.
- **Focalización:** La acción desarrollada beneficia al grupo poblacional, geográfico y/o temático identificado en riesgo. Se evaluará con un porcentaje ponderado en la respuesta máxima de un 25%.
- **Eficacia:** La acción desarrollada debe generar un efecto directo frente al riesgo advertido. Se evaluará con un porcentaje ponderado en la respuesta máxima de un 50%.

La Secretaría Técnica de la CIPRAT una vez se conocen informes de seguimiento, consumaciones de riesgo, persistencia de riesgo, ampliaciones del riesgo entre otros documentos de advertencia que emite la Defensoría del Pueblo remite la información a las entidades competentes en aras de una respuesta institucional que

pueda minimizar los escenarios de riesgo y prevenir violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario.

Adicionalmente, desde la Secretaría Técnica de la CIPRAT se realiza una metodología de evaluación como método de seguimiento en las cuales se prioricen las Alertas Tempranas que contengan documentos adicionales donde se evidencie la evolución del riesgo y el cumplimiento de las entidades objeto de recomendaciones.

23. ¿Se ha identificado alguna correlación entre asesinatos de líderes sociales y Defensores de Derechos Humanos, pobreza rural y desigualdad económica?

Los riesgos asociados a la labor de liderazgo social y defensa de los derechos humanos están relacionados con la situación de violencia derivada del reacomodamiento de grupos armados ilegales alrededor de disputas territoriales por el control del narcotráfico, reconfiguración de alianzas entre estos grupos, la explotación ilícita de yacimientos de minerales, el contrabando y la extorsión y otras actividades ilícitas.

Situaciones como el accionar de los grupos al margen de la ley frente a la implementación de los programas de sustitución de cultivos ilícitos, la coacción para aumentar la siembra de cultivos ilícitos, los conflictos alrededor de la restitución de tierras y la estigmatización en contra de los ciudadanos que ejercen un rol de líderes y/o defensores de derechos humanos, son variables que configuran un escenario en el que los riesgos para población estén en aumento.

Además de lo anterior, se encuentra que la violencia contra los líderes sociales y defensores de derechos humanos se puede ejercer de distintas maneras, a su vez, en distintas formas y en diversos escenarios; desde amenazas y agresiones en las “redes sociales” hasta atentar contra la vida de esta población mediante agresiones físicas y actos de intimidación.

Finalmente, es importante informar que el Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 026 de 2018 de la Defensoría del Pueblo ha establecido que existen circunstancias de hecho que muestran una relación entre el riesgo a los cuales se encuentran expuestos los líderes sociales y factores del contexto socioeconómico como ser territorios tradicionalmente afectados por el conflicto, encontrarse en

proceso de implementación de acuerdos, hallarse inmerso en disputas territoriales por actores armados y finalmente, condiciones de pobreza.

24. ¿Cuál es el estado actual de implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, estipulado en el Decreto 660 de 2018?

El Ministerio avanza de manera permanente en el desarrollo de acciones y gestiones para la implementación continua del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios. En consecuencia, de ello, se refieren los logros alcanzados hasta la fecha, así como las acciones previstas pendientes por desarrollar.

A efectos de cumplir con los términos establecidos en el Programa Integral de Seguridad para las comunidades y organizaciones en los territorios, de conformidad con el Decreto 660 de 2018, respecto de establecer mecanismos de protección a líderes de comunidades y organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios, esta norma -en su artículo 2.4.1.7.1.6-, indica que la implementación del Programa en comento *“responderá al resultado de la aplicación de los criterios de priorización definidos por los comités técnicos objeto de este programa”*

En este marco, a la fecha se presentan los siguientes avances generales del proceso de implementación del Programa:

- Instalación e impulso de sesiones del Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales. Para la vigencia 2020, el mencionado comité ha sesionado en dos ocasiones, el 8 de mayo y el 27 de julio.
- Adopción reglamento de funcionamiento del Comité Técnico, aprobado en el seno de la respectiva instancia.
- Elaboración de la metodología para la definición de criterios de priorización lineamiento fundamental para la implementación del Programa, en los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del Protocolo de Protección para Territorios Rurales.
- Impulso a la coordinación y articulación para dar respuesta al CONPES 3931 de 2018.

- Construcción y concertación del Plan Operativo Anual (POA). Documento base para el desarrollo de las funciones del Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales. Artículo 2.4.1.7.6.5. No. 6
- Socialización el Decreto 660 de 2018 en los Subcomités de Prevención Territoriales, tanto de Gobernaciones como de Alcaldías. En estos espacios han tenido como propósito socializar, apropiar y brindar orientaciones técnicas sobre diversos instrumentos normativos, en materia de protección de líderes sociales y defensores de Derechos Humanos y prevención de violaciones a los Derechos Humanos de estas poblaciones, así como avanzar en la construcción de instrumentos que permitan la prevención de violaciones¹.
- Elaboración de guía metodológica para la formulación, gestión y evaluación de los Planes Integrales de Prevención.

Dado que el Decreto estableció un plazo de seis meses para iniciar su implementación y con el fin de adelantar este proceso, el Gobierno Nacional desarrolló en el año 2018 cuatro (4) pilotajes en igual número de comunidades que así lo ameritaban ante las graves situaciones de vulneración de derechos fundamentales por parte de Grupos Armados Organizados – GAO. Por tratarse de proyectos piloto, el proceso de implementación fue asignado para su ejecución a nuestra Dirección de Derechos Humanos y dentro de esta dependencia al equipo de Gestión Preventiva del Riesgo – GPR con el acompañamiento de los equipos de la Misión de Seguimiento al Proceso de Paz de las Naciones Unidas en Colombia. No obstante, tal como dispone el Decreto, las entidades territoriales son responsables de la implementación territorial del Programa.

Después de analizar criterios fundamentales de selección, fueron escogidos para adelantar el proceso de pilotaje las siguientes comunidades:

¹ Política Pública de Prevención de Violaciones a los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades, Decreto 1581 de 2017; Ruta de Protección Colectiva de los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad personal de Grupos y Comunidades, Decreto 2078 de 2017; Labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo, Decreto 2252 de 2017; Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Decreto 2124 de 2017; Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la ley 975 de 2005, ley 1592 de 2012 y Decreto 1066 de 2015.

- Juntas de Acción Comunal del Casco Urbano del municipio de El Tarra en el departamento de Norte de Santander.
- Comunidad Campesina del corregimiento de San Pedrito, las comunidades Indígenas Embera Katío y Zenú que habitan en la zona rural del municipio de San José de Uré departamento de Córdoba.
- Asociación de Desplazados de Bocas de Napi ASODESBONA, municipio de Guapi, Costa Pacífica del departamento del Cauca.
- Consejo Comunitario de Alto Mira y Frontera, zona rural del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

Además de los 4 pilotos acompañados en 2018 con la formulación de sus Planes Integrales de Prevención y Autoprotección, en dicha vigencia se adelantaron procesos de asistencia a Marcha Patriótica, Ruta Pacífica de Mujeres, FEDEJUNTAS (Meta), la JAC de FEDEJUNTAS Cúcuta, la JAC de FEDEJUNTAS Valle del Cauca y ORDEURCA. De estas últimas, cuentan con Plan Integral de Prevención y autoprotección las organizaciones de Marcha Patriótica del Cauca y Ruta Pacífica de Mujeres del Valle del Cauca. Las demás, cuentan con diagnóstico de riesgo y se encuentra pendiente finalizar el proceso de formulación de sus Planes Integrales de Prevención.

Durante la vigencia 2019, el Ministerio adelantó procesos de identificación y diagnóstico de riesgos con tres nuevas organizaciones sociales, a saber, la Comunidad de Micoahumado [Sur de Bolívar], Fundación Cordoberxia [Córdoba], Fundación Mujer con Valor [Cauca]. Con todo lo mencionado, el Ministerio ha adelantado un total de dieciséis [16] procesos de acompañamiento a organizaciones y comunidades con el fin de dotarlas de herramientas que permitan prevenir, minimizar y neutralizar los riesgos que impactan sus actividades. Los colectivos acompañados por el Ministerio hasta la fecha son: Movimiento Ríos Vivos, Alto Mira y Frontera, Ordeurca, Joel Sierra, Amudelhuila, Marcha Patriótica y Asodesbona Cauca y Ruta Pacífica de Mujeres Valle del Cauca, San José de Ure Córdoba y Juntas de Acción Comunal -JAC- como la JAC Valle del Cauca, JAC Cúcuta, JAC Meta y JAC Tarra.

De esto procesos se destaca que, en algunos Planes Integrales de Prevención se identificó la necesidad de adelantar acciones en materia de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por lo cual, el Ministerio apoyó la financiación de iniciativas mediante las cuales se consiguió beneficiar 304

niños, niñas y adolescentes a través de la consolidación de entornos protectores y aprovechamiento del Tiempo Libre.

Nombre del proyecto	Departamento	Municipio	Beneficiarios	Valor agregado del proyecto
Acciones para la garantía de los derechos humanos en el territorio nacional	Nariño	Tumaco: Población de Alto Mira y Frontera- Zona Imbilí, 5 veredas (Imbilí, las Lomas, La Vega, San Agustín y el Guabo) de Alto Mira y Frontera-zona Imbilí.	104 Niños, Niñas y Adolescentes	Se realizaron actividades de cartografía social, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades de la población. La propuesta pedagógica que se implementó en Tumaco tuvo como valor agregado la apertura de espacios participativos a partir de tres momentos: Me Identifico, Mi sueño, Mis derechos
Acciones para la garantía de los derechos humanos en el territorio nacional	Córdoba	San José de Uré	100 niños, Niñas y Adolescentes	Con base en la propuesta metodológica de la Corporación, se implementó el ejercicio de cartografía social y corporal. La intención del ejercicio fue analizar el impacto de los derechos humanos, a partir de las condiciones, problemas y necesidades particulares de Niños, Niñas y Adolescentes de San José de Ure
Acciones para la garantía de los derechos humanos en el territorio nacional	Norte de Santander	El Tarra	100 niños, Niñas y Adolescentes	De acuerdo a las competencias de la profesional, y a la ruta metodológica y pedagógica planteada por la corporación, se adelantaron ejercicios didácticos y de acompañamiento psicosocial, orientados al reconocimiento de los derechos humanos, la importancia de los entornos protectores, el autocuidado y las rutas de protección. Teniendo en cuenta las necesidades poblacionales,

				además de entregar elementos deportivos también se realizó la entrega de dotación musical.
--	--	--	--	--

Esta Cartera continúa adelantando acompañamiento a los colectivos priorizados durante 2018 y 2019 en dos sentidos: las organizaciones y comunidades que aún no cuentan con Plan Integral de Prevención reciben de parte del Ministerio asistencia en el proceso para culminar con su formulación. Por su parte, aquellas con las cuales se ha construido el Plan, son apoyadas por el Ministerio con acciones para la implementación de las medidas para mitigación de riesgos que son de su competencia, así como mediante el impulso para la realización de aquellas medidas que corresponden a otras entidades.

En tercer lugar, además del acompañamiento descrito, en el segundo semestre de 2020, el Ministerio del implementará acciones de fortalecimiento comunitario a las 7 organizaciones con el fin de realizar los diagnósticos de riesgo.

Fortalecimiento Comunitario 2020		
No.	DEPARTAMENTO	ORGANIZACIÓN - JAC
1	PUTUMAYO	ASOCPUERTOASIS
2	VALLE DEL CUACA	MOVICE
3	CASANARE	COSPACC
4	VALLE DEL CUACA	AFRODES
5	BOLÍVAR	Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar
6	CÓRDOBA	ASCUCOR- ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL SUR DE CÓRDOBA
7	HUILA	Poblaciones excombatientes

Ahora bien, en cuanto al Programa de Promotores Comunitarios de Paz y Convivencia, de conformidad con las competencias establecidas en cabeza del Ministerio, se destacan los siguientes resultados:

- Instalación e impulso de las sesiones del Comité Técnico de los componentes de Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia al cual corresponde la coordinación para la implementación del Programa en lo relacionado con el

apoyo la actividad de denuncia y de paz y convivencia. Durante el año 2020, este Comité ha sesionado en dos ocasiones, el 8 de mayo y 27 de julio del año 2020.

- Se cuenta reglamento de funcionamiento aprobados en el seno de la instancia, arriba mencionada.
- Se cuenta con la metodología para la definición de criterios de priorización lineamiento fundamental para la implementación del presente Programa.

Para esta vigencia en el seno del Comité Técnico de los componentes de Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia se aprobó el desarrollo de las siguientes actividades:

- Dos Pilotajes para impulsar el componente de Promotores/as Comunitarios de Paz y Convivencia y Apoyo a la Actividad de Denuncia (Unidades Móviles de Acceso a la Justicia) en los Departamentos de Putumayo y Cauca.
- Un diplomado en 5 Entidades territoriales (Putumayo, Cauca, Catatumbo, Córdoba, Sur De Bolívar), para la capacitación de promotores en temas de Derechos Humanos, Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos y Convivencia.

Adicional a lo anterior, en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento a la garantía de la labor de defensa de los derechos humanos a nivel nacional” se incluyeron dos actividades de apoyo adicionales:

- Realizar seminarios a promotores comunitarios sobre reconciliación y convivencia.

Para esta vigencia, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos tiene destinados los siguientes recursos para continuar con la implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios:

ACCIÓN	RECURSO
Asistir a 7 las organizaciones Sociales y Comunitarias en la formulación de Planes de Prevención y Autoprotección.	\$ 370.000.000
Apoyar a las entidades territoriales en la formulación y seguimiento a la implementación del protocolo de protección para territorios rurales.	\$51.820.000
Financiar 5 iniciativas proyectos en Planes Integrales de Prevención	\$360.000.000

Realizar 1 Diplomado que se adelantara en 5 zonas del País (Putumayo, Cauca, Catatumbo, Córdoba, Sur De Bolívar), que contenga como principales temas: DERECHOS HUMANOS, MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	\$250.000.000
Diseñar e implementar un MOOC (Curso a Distancia Accesible por Internet) en Reconciliación y Convivencia para Defensores Comunitarios que beneficiará aproximadamente a 400 líderes.	\$500.000.000
TOTAL, MINISTERIO DEL INTERIOR	\$1.531.820.000 0

25. En el marco del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, ¿Qué acciones de prevención y protección se han diseñado e implementado en los municipios y departamentos? ¿Qué actividades y escenarios de interlocución con organizaciones sociales a nivel municipal y departamental se han realizado?

Además de lo expuesto en la respuesta a la pregunta 24, con relación a las acciones desarrolladas para la puesta en marcha de los componentes del Programa, de conformidad con el “Artículo 2.4.1.7.6.17. Difusión del Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones en los territorios”, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, ha avanzado de manera permanente en los procesos de socialización de los instrumentos de prevención, incluyendo la apropiación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios. De los resultados obtenidos en las vigencias anteriores se destaca el acompañamiento en 2018 de 144 municipios en 21 departamentos y en 2019, 82 municipios de 21 departamentos.

Durante la presente vigencia la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, con el fin de llevar a cabo procesos de acompañamiento a nivel nacional, construyó una caja de herramientas para guiar a las Entidades Territoriales en la incorporación del componente de prevención (Política Pública de Prevención Decreto 1582 de 2017 y entre otros este Programa) en sus planes de desarrollo. Esta herramienta fue compartida con todos los departamentos y municipios del país.

26. ¿Cuál es el estado actual de formulación de planes integrales de prevención de los municipios y departamentos, y las acciones de impulso realizadas por el Ministerio del Interior?

En relación con el estado actual de la formulación de los planes integrales de prevención de los municipios y departamentos, se destaca que, según lo dispuesto

en el artículo 2.4.1.7.2.2. del Decreto 660 de 2018 la elaboración e implementación de estos corresponde a las gobernaciones y alcaldías quienes con, conjuntamente responsables de formular y ejecutar el Plan Integral de Prevención.

Así mismo se destaca que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.7.6.11., para articular, coordinar e impulsar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, los alcaldes y Gobernadores, son los responsables de consultar con las organizaciones sujeto del programa el escenario o instancia en el que lo implementará a nivel territorial. Esta misma norma prevé que podrán ser utilizadas las instancias ya creadas como los Comités de Orden Público, los Comités de Justicia Transicional, los Comités de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición, así como de las instancias de prevención establecidas en el Decreto 1581 de 2017. Para apoyar estas acciones, el Ministerio del Interior adelanta el acompañamiento técnico a las entidades territoriales tal como se describió en la respuesta a la pregunta 25.

27. ¿Cuál es la evaluación de la implementación de los planes integrales de prevención en municipios y departamentos que los tengan formulados?

En lo que respecta a la evaluación de la implementación de los planes integrales de prevención en municipios y departamentos, el artículo 2.4.1.7.2.5. prevé que la evaluación al Plan Integral de Prevención, esto es, la persistencia, superación o emergencia de nuevos factores de riesgo, así como la adecuada ejecución, modificación o cesación al plan de prevención se debe realizar anualmente por las instancias de las gobernaciones y/o alcaldías, con la participación de las comunidades y organizaciones en los territorios, la Fuerza Pública y el Ministerio Público con jurisdicción en el respectivo ente territorial.

28. ¿Cuáles son las acciones y recomendaciones definidas por el Comité Técnico de los componentes de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, y del protocolo de protección para territorios rurales que preside el Ministerio del Interior según el Decreto 660 de 2018?

En el marco de las sesiones adelantadas durante la presente vigencia promovidas por el Ministerio del Interior, se ha construido de manera concertada una ruta para lograr la efectiva implementación del Programa y trabajo en territorio. Así, además de las acciones ya descritas en la respuesta a la pregunta 24, se ha diseñado una

metodología basada en 5 líneas de intervención estratégicas la cual se ha recomendado implementar e impulsar.

Esta ruta metodológica dispone promover la socialización del proceso, desarrollar jornadas de articulación, instar a la definición del escenario o instancia de discusión, implementar las medidas identificadas en los Planes Integrales de Prevención y definir tiempos y responsables de cada una de las medidas para su ejecución en el marco del balance y seguimiento a estas.

29. ¿Cuántas solicitudes de protección presentadas ante la UNP, presentadas por defensores de derechos humanos, líderes sociales y excombatientes han sido negadas sin contar con valoración de riesgo y actos administrativos por los cuales se determina la decisión?

En virtud de lo requerido, es importante resaltar que la Unidad Nacional de Protección atiende todas las solicitudes de protección enviadas; no obstante, la totalidad de las solicitudes de protección no refieren el pleno de la información y documentos necesarios para activar la ruta de protección e iniciar un estudio de nivel de riesgo. Por tal razón, es significativo indicar que la totalidad de las solicitudes de protección no generan la activación de un estudio de nivel de riesgo. Respecto de este punto, en las siguientes tablas detallamos la información solicitada.

NÚMERO DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS - DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 16 DE AGOSTO DE 2020			
POBLACIÓN	INICIO DE RUTA		TOTAL
	NO	SI	
LÍDERES SOCIALES	5663	1093	6756
Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de corte: 01 de enero de 2020 al 16 de agosto de 2020			

NÚMERO DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS - DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 16 DE AGOSTO DE 2020			
--	--	--	--

POBLACIÓN	INICIO DE RUTA		TOTAL
	NO	SI	
02. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos.	2579	474	3053

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de corte: 01 de enero de 2020 al 16 de agosto de 2020

NÚMERO DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS - DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 25 DE AGOSTO DE 2020			
POBLACIÓN	INICIO DE RUTA		TOTAL
	NO	SI	
Decreto 299 de 2019	28	313	341

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Fecha de corte: 01 de enero de 2020 al 16 de agosto de 2020

30. ¿Cuál es el tiempo promedio entre la recepción de una solicitud de medida de protección y la expedición de actos administrativos por parte de la UNP?

A continuación, se indica el paso a paso del procedimiento ordinario adelantado por la Unidad Nacional de Protección para la protección individual:

• RUTA DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

1. Solo se dará trámite a las solicitudes de protección que estén acompañadas de las siguientes documentaciones:
 - Formulario de vinculación al programa de protección, que puede ser descargado de la página <http://www.unp.gov.co/formularios-de-proteccion>.

- Documento con el cual acredite su pertenencia a alguna de las poblaciones objeto de protección en virtud del riesgo.
 - Fotocopia de la cédula.
 - En caso de que sea posible, copia de la respectiva denuncia por los hechos de amenaza.
2. La vinculación a los Programas de Prevención y Protección encabezados por la UNP estará fundamentada con la conexidad directa entre riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. Los interesados en ser acogidos deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad. Esto quiere decir que, además de la condición especial que debe ostentar la persona (pertenecer a alguna de las poblaciones objeto de la entidad), los hechos que atentan contra su seguridad e integridad deben ser resultado de la actividad que desempeña.
 3. Las medidas de protección a implementar son aquellas recomendadas, siempre y cuando se valide el nivel de riesgo Extraordinario o Extremo, por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas - CERREM, para el caso de los líderes sociales y los defensores de derechos humanos; y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, para el caso de los excombatientes.

Es primordial anotar que cada ruta de protección cuenta con particularidades y subjetividades de cada uno de los posibles beneficiarios, motivo por el cual, es equivocado pensar en promedios pues es inconveniente tratar las necesidades específicas de cada solicitante como meras estadísticas.

No obstante, se puede decir con tranquilidad que, ciñéndonos a la normatividad vigente, la Unidad Nacional de Protección cumple con los tiempos estipulados en el artículo 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 del 2015.

31. ¿Cuántas acciones de tutela se han presentado contra actos administrativos de la UNP sobre protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes? ¿Cuántos fallos de tutela han ordenado a la UNP la adopción de medidas de protección?

Para responder el interrogante podemos indicar que una vez analizadas las bases de datos de año 2020 correspondientes al Grupo de Acciones de Tutelas, se evidenció que, de las 445 acciones de tutela instauradas en contra de la Unidad Nacional de Protección, 183 acciones constitucionales han sido interpuestas en

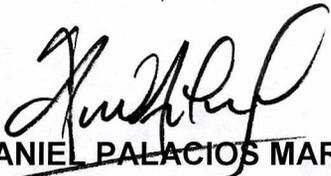
contra de actos administrativos expedidos por la Unidad Nacional de Protección, que han ordenado la comunicación, el ajuste y/o la finalización de las medidas de protección en virtud del resultado arrojado.

Es importante aclarar que, no todas las acciones de tutela han sido interpuestas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes; y que, de las 183 acciones constitucionales presentadas, 120 corresponden a estas poblaciones.

Ahora bien, la Unidad Nacional de Protección ha sido notificada de 22 fallos de primera instancia que ordenan la adopción de medidas de protección a favor de los accionantes.

Y finalmente, en relación con fallos de segunda instancia, esta Unidad Administrativa Especial ha sido notificada de 13 fallos, los cuales es importante resaltar que 6 confirman de fallos de primera instancia y 7 revocan y/o modifican fallos de primera instancia.

Cordialmente,



DANIEL PALACIOS MARTINEZ

Viceministro de Relaciones Políticas

Elaboró: Dirección de Derechos Humanos, Subdirección de Seguridad y Convivencia, Unidad Nacional de Protección
Consolidó: Lida Fernanda Estepa Rodríguez- Profesional DAL.
Revisó: María Paola Suarez- Directora de Asuntos Legislativos

